



Autoridad: Comisión Revisora del
Financiamiento de los Partidos
Políticos.

Procedimiento: Solicitud de reintegro
por actividades específicas. **Nov. 2006**

Partido Político: Convergencia.

A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, le fue turnada para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el partido político **CONVERGENCIA** para obtener el reintegro de erogaciones por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de emitir el dictamen correspondiente, se hace referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. El Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto número 16542, aprobó la Ley Electoral del Estado de Jalisco, siendo éste publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" con fecha 29 veintinueve de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete.

II. El Pleno del Consejo Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, aprobó la expedición del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", el día 21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

III. El Pleno del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, y conforme al **decreto número 20906, aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco**, que fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el día 10 diez de mayo de 2005 dos mil cinco, mediante el cual se reformó la Ley Electoral, ordenamiento del Estado de Jalisco, creando al Instituto Electoral del Estado de Jalisco y definiendo su estructura y atribuciones, se ajustó el *Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política*, el cual fue

publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 02 dos de agosto de 2005 dos mil cinco.

IV. Con fecha 29 veintinueve de Abril de 2006 dos mil seis, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco aprobó el " **ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL AÑO DOS MIL SEIS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 132, FRACCIÓN XXXI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO**".

V. El partido político **Convergencia** por conducto del Responsable de Finanzas Comité Directivo Estatal en Jalisco, C. Julio N. García Sánchez, con fecha **15 quince de Diciembre de 2006 dos mil seis** presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **Noviembre del año 2006 dos mil seis**, por concepto de actividades específicas.

En la solicitud en cuestión, se establece:

*"...remito a usted las erogaciones realizadas por el Instituto Político Convergencia, por concepto de **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**, correspondientes al mes de **Noviembre de 2006**, y de acuerdo a la Ley Electoral del Estado de Jalisco y al Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas le remito la siguiente documentación :*

1.- *Factura Original número 0119 del proveedor Iniciativas y Asesorías, S. C., valiosa por la cantidad de **\$23,000.00** (Veintitrés mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de Impartición del curso de capacitación denominado "**Gobierno y Gestión Pública Municipal**", módulos 1, 2 y 3; mismo que se ha impartido a los Regidores electos de Convergencia, así como a toda la militancia, durante el mes de noviembre de 2006.*

2.- *Póliza de cheque original con número de cheque 0857 con copia simple del cheque, valioso por la cantidad de **\$23,000.00** (Veintitrés mil pesos 00/100 m.n.), de la cuenta 6453589, con el cual se cubre la factura descrita en el punto anterior.*

3.- *Se anexa material didáctico elaborado e impartido durante el mes de noviembre que corresponde a los módulos 1, 2, y 3 y que consta en un engargolado de 69 fojas. ..."*

VI. Con el escrito de solicitud mencionado en el punto que antecede, el partido político **Convergencia** presentó los documentos siguientes:

1) Póliza de cheque de fecha **14 catorce de Diciembre de 2006 dos mil seis**, correspondiente al cheque número **0857** de la cuenta bancaria **3589**, por el importe de **\$23,000.00 M. N. (Veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional)**.

2) Factura número **0119** de fecha, **28 veintiocho de Noviembre de 2006 dos mil seis**, por la cantidad de **\$23,000.00 M. N. (Veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de honorarios por el curso de capacitación denominado **"Gobierno y Gestión Pública Municipal"**..

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo, independiente, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política local y 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco;

2. Que los Partidos Políticos tienen derecho al financiamiento público bajo la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco;

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

"A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;"

Por su parte el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:
"A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Instituto, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales".

En ese sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados

ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, establece:

"Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público."

3. Que como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, corresponde a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos dictaminar respecto de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas;

4. Que la solicitud en estudio, fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, al ser recibida en el organismo electoral por parte del partido político interesado, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de **Diciembre del año 2006 dos mil seis**;

5. Que el carácter con que promueve el ciudadano Julio N. García Sánchez, se encuentra debidamente acreditado y reconocido ante este organismo electoral;

6. Que procediendo a la revisión de la factura que se especifica en el punto V y VI de los antecedentes del presente dictamen, la cual fue presentada por el instituto político con el propósito de comprobar los gastos que erogó durante el mes de **Noviembre del año 2006 dos mil seis**, con motivo de la realización de actividades específicas, se observa:

a) El instituto político acompaña a su solicitud, una factura que soporta gastos generados por la realización de pago de honorarios por la impartición del curso "Gobierno y Gestión Pública Municipal" por un importe de **\$23,000.00 M. N. (Veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional)** según se detalla en el anexo que forma parte del presente dictamen.

b) Para efecto de acreditar la realización de actividades específicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la materia, el

instituto político solicitante presentó, con relación a las actividades específicas catalogadas como **Educación Política y Capacitación Política**, material para la realización del Curso de capacitación a presidentes municipales y regidores electos de representación proporcional 2006-2009. Documentos presentados a efecto de otorgar certeza de la realización de las actividades específicas.

c) La factura aportada por el instituto político, reúnen los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para ser consideradas como deducibles del impuesto sobre la renta, cumpliendo las prevenciones del artículo 13 del Reglamento en la materia,

d) El partido político **Convergencia**, manifiesta haber realizado actividades específicas, precisando que corresponden a los rubros de educación política y capacitación política.

Al efecto, cabe señalar que el artículo 2 del Reglamento en la materia, establece, para efectos de definir las actividades específicas:

"Artículo 2.-...

I.- Educación Política:

El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos."

Con base en las disposiciones del artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, esta Comisión Revisora determina que las erogaciones avaladas por las facturas identificadas en los incisos 1), 2), 3) y 4), del punto VI de antecedentes, podrían encuadrar a gastos efectuados para la realización de actividades de las consideradas como específicas, y clasificadas como de educación y capacitación política, lo cual se advierte de la lectura del texto contenido en la fracción II del artículo antecitado.

En consecuencia, este órgano fiscalizador procede a motivar las consideraciones y determinaciones anteriormente emitidas, conforme a los razonamientos siguientes:

Con la finalidad de regular el procedimiento mediante el cual los partidos políticos podrán acceder al reintegro de las cantidades erogadas por concepto de actividades específicas, en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco y por nuestra legislación electoral, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco ajustó el Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

A efecto de determinar la procedencia o la improcedencia del reintegro solicitado por los partidos políticos resulta fundamental un estudio minucioso del contenido del mencionado artículo 2 del Reglamento de la materia, mismo que, con la finalidad de otorgar la debida tutela a la garantía constitucional de seguridad jurídica, se transcribe a continuación:

Artículo 2.- Las actividades específicas de los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento, serán exclusivamente las siguientes:

I.- Educación Política:

El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

III.- Investigación Socioeconómica y Política.

Con estas actividades se buscará, además de los objetivos señalados en las fracciones anteriores, la propuesta de políticas cuyos fines tiendan a resolver los problemas del Estado y sus Municipios.

V.- Tareas Editoriales.

Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones."

En atención al contenido de las disposiciones reglamentarias del transcrito artículo 2 del Reglamento en la materia, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos advierte que las actividades específicas que realicen los partidos políticos, deberán tener como objetivos primordiales: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político y serán exclusivamente las siguientes:

a) Las actividades de educación política y de capacitación política, que tienen como objetivo la formación de los valores democráticos, así como la instrucción en los derechos y obligaciones del ciudadano, y su realización implica el fortalecimiento de valores democráticos e instrucción ciudadana y que, como tal, se pueden extender a la ciudadanía en general, siempre y cuando el propósito fundamental sea precisamente el de extender dichos valores;

b) Las actividades de Investigación Socioeconómica y Política, que tienen como finalidad la realización de estudios, análisis o diagnósticos que sirvan para identificar los problemas en el ámbito regional o nacional, que contribuyan directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución y que dichos estudios se lleven al cabo a partir de marcos metodológicos y técnicos con una base científica; y

c) Las de tareas editoriales, las cuales deberán estar destinadas a la difusión de las actividades antes mencionadas, por medio de la edición y producción de impresos, videograbaciones, medios ópticos y medios magnéticos.

Tenemos así que, después de la revisión del cumplimiento de los requisitos formales que debe reunir la solicitud de reintegro, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos se encuentra obligada a verificar que el objetivo de la actividad realizada y de la cual se solicita el reintegro de gastos realizados, encuadre dentro de alguno de los supuestos aducidos, pues sólo de esta manera podrá ser considerada como una actividad específica.

Como se dijo antes, los objetivos enunciados permiten determinar, si la actividad ejecutada por el instituto político, queda comprendida dentro del concepto de actividades específicas establecido por el Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

Además de los requisitos legales de fondo y contenido, los institutos políticos deben comprobar otros requisitos, mismos que se encuentran establecidos en los numerales 8, 9 y 13 del reglamento de la materia, y donde se desprenden las formalidades que deberá contener la documentación comprobatoria, y entre los cuales se encuadran los siguientes:

Artículo 8.- Los partidos políticos registrados deberán presentar ante la Comisión Revisora del Financiamiento dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los documentos que comprueben los gastos erogados en el mes anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 2 de este reglamento.

Artículo 9.- Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público.

Artículo 13.- Los comprobantes de los pagos a que se refiere el artículo 8 del presente reglamento deberán reunir los requisitos que señalan las disposiciones fiscales para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta.

En los referidos dispositivos se establece la obligación de parte de los partidos políticos de presentar las solicitudes de reintegro, así como la documentación comprobatoria de los egresos, dentro del plazo máximo de diez días posteriores al vencimiento del mes en que se realizó la erogación.

Asimismo se dispone que los gastos a comprobar y por los que se pida el reintegro, deban referirse estrictamente a las actividades catalogadas como específicas.

Y por último el artículo 13, puntualiza que los comprobantes que se presenten para acreditar los gastos hechos en actividades específicas, deberán ser en original y cumplir con todos los requisitos necesarios para ser considerados como deducibles del impuesto sobre la renta.

e) En consecuencia de lo anteriormente analizado, fundamentado y expuesto, el partido político **Convergencia** acreditó la realización de actividades específicas relativas a la clasificación de **Educación Política y Capacitación Política** efectuadas durante el mes de **Noviembre de 2006 dos mil seis**, por lo que esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos determina, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, **es procedente** el reintegro de las cantidades erogadas y solicitadas por el partido político,

contenidas en la factura descrita en el inciso 2) del punto VI de antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 14 y 15 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

f) El **Partido Convergencia** acredita mediante la presentación de la documentación comprobatoria exhibida ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, la erogación de diversas cantidades con motivo de la realización de la Actividad Específica de **Educación Política y Capacitación Política** realizada durante el mes de **Noviembre de 2006 dos mil seis**, de la cual esta Comisión determina que de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 9** del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, por la cantidad de **\$23,000.00 M. N. (Veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional)**, contenidas en la factura marcada en el inciso 2) del punto VI de antecedentes del presente dictamen, las cuales pueden ser consideradas como un **gasto directo**, estrictamente necesario para la realización de las actividades por el Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, tomando en consideración que ésta se refiere al pago de honorarios por la impartición del curso de los expositores durante la realización del evento y toda vez que resultan ser motivo y sustento de la solicitud presentada por el **Partido Convergencia**, razón por la cual procede realizar el respectivo reintegro correspondiente al **50%** cincuenta por ciento de la cantidad mencionada, es decir, **\$ 11,500.00 M. N. (Once mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 75 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

En virtud de lo anterior, esta Comisión determina que se actualiza el derecho público subjetivo a favor del reintegro **Partido Convergencia** relativo al reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas en términos de lo dispuesto por la legislación de la materia así como de la normatividad determinada.

Es pues que, una vez deducida la totalidad de los gastos comprobatorios, se desprende que el **Partido Convergencia**, ha justificado haber realizado un gasto directo por la realización de **Actividades Específicas en su modalidad de Educación Política y Capacitación Política**, durante el mes de **Noviembre de 2006** dos mil seis, hasta por la cantidad de **\$23,000.00 M. N. (Veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional)**, por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, esta Comisión Dictaminadora determina procedente el reintegro de la **cantidad de \$11,500.00 M. N. (Once mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**, por concepto de realización **Actividades Específicas relativas al rubro de Educación Política Y Capacitación Política**, realizadas por el **Partido Convergencia**, dentro del territorio del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que el **Partido Convergencia**, comprobó la totalidad de las erogaciones realizadas por concepto de actividades específicas, satisfaciendo para ello los requisitos previstos por la normatividad aplicable, esta Comisión considera procedente su solicitud de reintegro. En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado; 2 fracción II, 5, 6, 8, 9, 11, 13 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, la Comisión Revisora del Financiamiento a los Partidos Políticos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se declara procedente reintegrar al **Partido Convergencia** la cantidad de **\$11,500.00 M. N. (Once mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**, por concepto de **Actividades Específicas en materia de Educación Política y Capacitación Política**, misma que corresponde al **50% cincuenta por ciento** del gasto directo erogado y debidamente comprobado por el instituto político ante esta Comisión Revisora, de conformidad con lo establecido en el inciso **f)** del considerando seis, del presente dictamen.

TERCERO.- Notifíquese con copia certificada del presente y su anexo al **Partido Convergencia**, a través de su Consejero Representante propietario acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.



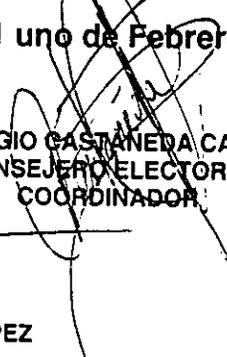
IEEJ
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO

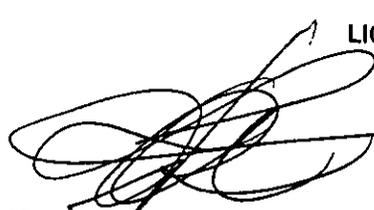


CUARTO.- Túrnese el presente al Consejero Presidente para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

**COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS**

Guadalajara, Jalisco, a 1 uno de Febrero de 2007 dos mil siete.


LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR


LIC. ROSA DEL CARMEN ÁLVAREZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. ARMANDO IBARRA NAVA
CONSEJERO ELECTORAL

La presente foja corresponde a la número 11 once del Dictamen de la solicitud para obtener el reintegro por concepto de actividades específicas presentada por el partido político Convergencia correspondientes a las erogaciones efectuadas para tal efecto en el mes de noviembre de 2006.

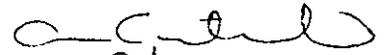

HJDS/EYSA

ANEXO AL DIGTAMEN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2007
PARTIDO CONVERGENCIA
ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2006

CONCEPTO	DOCUMENTACION COMPROBATORIA		IMPORTE			CANTIDAD A REINTEGRAR AL:			MOTIVO DEL RECHAZO	
	TIPO	NUMERO	FECHA	SOLICITADO	IMPROCEDENTE	PROCEDENTE	50%	30%		20%
EDUCACIÓN POLÍTICA										
Impartición de módulos 1,2 y 3 del curso denominado "Gobierno y Gestión Pública Municipal" impartido durante el mes de Noviembre a los Regidores Electos así como a la militancia del partido.										
CARGOS DIRECTOS										
01) Honorarios por impartición del curso	FACTURA	0119	28-Nov-06	\$ 23,000.00		23,000.00		11,500.00		
TOTAL				\$ 23,000.00		\$ 23,000.00		\$ 11,500.00		
TOTAL A REINTEGRAR								\$ 11,500.00		



Perrogativas Recibi factura 0119 (ciento diecinueve) en 01 una
foja, poliza de cheque en 01 una foja, cuadernillo
de material didáctico.


Catalina

Oficio número 073/06 CDEJ

6387 06 DIC 15 P1 38

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO
LIC. MANUEL RIOS GUTIERREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

Por este conducto remito a usted las erogaciones realizadas por el Instituto Político Convergencia, por concepto de **Actividades Específicas** correspondientes al mes de **Noviembre de 2006**, y que de acuerdo a la Ley Electoral del Estado de Jalisco y al Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas le remito la siguiente documentación:

1.- Factura original número 0119 del proveedor Iniciativas y Asesorías, SC., valiosa por la cantidad de **\$23,000.00** (Veintitrés mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de Impartición del curso de capacitación denominado "**Gobierno y Gestión Pública Municipal**", módulos 1, 2 y 3; mismo que se ha impartido a los Regidores electos de Convergencia, así como a toda la militancia, durante el mes de noviembre de 2006..

2.- Póliza de cheque original con número de cheque 0857 con copia simple del cheque, valioso por la cantidad de **\$23,000.00** (Veintitrés mil pesos 00/100 m.n.) de la cuenta 6453589, con el cual se cubre la factura descrita en el punto anterior.

3.- Se anexa material didáctico elaborado e impartido durante el mes de noviembre que corresponde a los módulos 1, 2 y 3, y que consta en un engargolado de 69 fojas y que se integra de la siguiente manera:

- a) Impresiones fotográficas del curso de capacitación en cada apartado.
- b) Listas de asistencia originales de cada uno de los módulos.
- c) Impresión del material didáctico utilizado en cada módulo.

Por lo antes expuesto respetuosamente solicito:

Primero.- Se me tenga presentada la solicitud de reintegro por concepto de Actividades Específicas correspondientes al mes de Noviembre de 2006 en tiempo y forma.

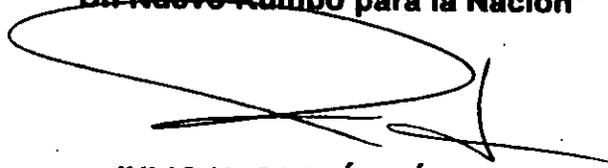
Segundo.- Sea reintegrado el importe correspondiente por este concepto a la mayor brevedad posible, de acuerdo a los lineamientos del reglamento de la materia.

Agradeciendo su atención al presente, le reitero mis más atentas consideraciones.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco; a 15 de diciembre de 2006.

CONVERGENCIA

"Un Nuevo Rumbo para la Nación"



JULIO N. GARCÍA SÁNCHEZ
Responsable de Finanzas
Comité Directivo Estatal Jalisco.